

INFORMACIÓN DE LA COMERCIALIZADORA

• Comercializadora: Enérgya-VM Gestión de Energía, S.L.U.

• Dirección social y a efecto de notificaciones:

C/ Federico Mompou 5, Edificio 1, 4ª planta. 28050 Madrid

• Sitio Web: <https://www.energyavm.es>

• Oficina Online: <https://suministro.energyavm.es>

• Atención al cliente

Teléfono: 900306130

Fax: 917223901

Email: atcliente@energyavm.es

Email DPO: dpo@energyavm.es

Email reclamaciones: reclamaciones@energyavm.es

1. OBJETO, VIGENCIA Y TÉRMINOS DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto por una lado la prestación del suministro eléctrico por parte de Enérgya-VM Gestión de Energía, S.L.U. (en adelante, Enérgya-VM) en el punto de suministro ubicado en la dirección indicada en las Condiciones Particulares (el "Punto de Suministro" o "CUPS") del que es titular el Cliente a través de las redes de la empresa distribuidora de la zona correspondiente, siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, y en especial, siempre y cuando no exista una imposibilidad por parte de Enérgya-VM y por causas no imputables a la misma, de suministrar la energía al Cliente en las condiciones de continuidad y calidad establecidas en la legislación vigente (en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 1.5 de estas Condiciones Generales) y por otro proporcionar los servicios adicionales contratados. Los términos y condiciones de prestación de servicios y coberturas específicas, incluyendo condiciones económicas, se ajustan a la información que ha sido puesta a su disposición de forma previa bien a través de soporte duradero o de la página web y que reconoce haber recibido.

Asimismo, por otra parte, en virtud del presente Contrato, el Cliente, se compromete a pagar el Suministro prestado y los servicios adicionales si fueran contratados en los mencionados términos y condiciones, todo ello durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la energía eléctrica será entregada al Cliente en el Punto de Suministro, donde igualmente le serán transferidos la titularidad, el riesgo y la responsabilidad respecto de esta. Este Contrato es de tracto sucesivo y de carácter personalísimo debiendo el Cliente ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto al que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.2 Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y/o aceptación por el Cliente, en este último caso estará expresada en el SMS Certificado o en el Certificado emitido por el Tercero de Confianza según el proceso de perfección contractual acordado con el Cliente y surtirá efectos desde la fecha efectiva de comienzo del suministro por un periodo de doce meses (12) salvo que se establezca otra duración en las Condiciones Particulares o existan cuestiones técnicas o regulatorias, ajenas a Enérgya-VM y al Cliente que puedan modificar dichas fechas, en cuyo caso Enérgya-VM notificará al Cliente la nueva fecha. El Contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un año en el supuesto de que ninguna de las Partes comunique su intención de no prorrogar el Contrato con al menos quince (15) días de antelación a la fecha de finalización de la duración inicial o de cualquiera de sus prorrogas.

En el supuesto de que Enérgya-VM notifique al Cliente con al menos un mes (1) de antelación a la fecha de finalización del Contrato, unas nuevas condiciones económicas con el mismo producto o un cambio en el producto contratado y éste no comunicase de manera fehaciente a Enérgya-VM su oposición al cambio comunicado con al menos quince (15) días de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, se entenderán tácitamente aceptado y se aplicará las nuevas condiciones económicas o el nuevo producto, según proceda, durante el periodo de prórroga. El porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), o índice que lo sustituya se revisará una vez transcurran doce (12) meses desde la fecha de inicio del presente Contrato, salvo que Enérgya-VM decida posponer la revisión de los precios por variación del IPC.

No será necesario comunicar al Cliente las nuevas condiciones económicas si la modificación se limita a la actualización de los precios aplicando el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), o índice que lo sustituya.

Cualquier promoción y/o descuento sobre el precio ofrecido se limita a las circunstancias concretas para las que se otorgaron y a la duración de la promoción y/o descuento sin

generar consolidación o derecho alguno en el mantenimiento del precio.

1.2. bis. Enérgya-VM se reserva la facultad de rechazar y no activar ante la empresa distribuidora contratos de suministro eléctrico con duración superior a 12 meses para las tarifas de acceso de baja tensión 2.0TD con carácter general y 3.0TD en caso de precios no indexados. Facultad que el Cliente conoce y acepta, rechazando cualquier tipo de reclamación al respecto.

1.3. Cuando Enérgya-VM actúe como mandatario o sustituto del Cliente procederá a solicitar a la Empresa Distribuidora el Acceso de Terceros a las Redes (ATR) y el cambio de suministrador en el menor plazo de tiempo posible desde la firma y aceptación del presente Contrato. La fecha efectiva de comienzo del suministro (haya sido ésta definida o no de forma estimada en las Condiciones Particulares) quedará en todo caso supeditada a la confirmación por parte de la Empresa Distribuidora de la autorización del cambio de suministrador y al previo cumplimiento por el Cliente de las condiciones recogidas en la cláusula 1.4 siguiente, sin que exista responsabilidad por Enérgya-VM de las demoras en la fecha de comienzo del suministro que puedan derivarse de las circunstancias citadas. La fecha de finalización del suministro estará igualmente supeditada a la ejecución por parte de la Empresa Distribuidora. El Cliente será en cualquier caso responsable frente a su anterior suministrador por todos aquellos conceptos adeudados a éste relativos al suministro realizado hasta que Enérgya-VM comience a prestarle dicho servicio.

1.4. El Suministro únicamente se comenzará a llevar a cabo cuando se satisfagan las siguientes condiciones:

- Que el Cliente se encuentre al día en el pago de sus suministros eléctricos facturados y de los peajes de acceso y cargos del sistema, para lo cual el Cliente autoriza a Enérgya-VM para que en su nombre pueda dirigirse a su anterior suministrador con el objeto de corroborar estos extremos;
- Que el Cliente cuente con el equipo de medida y en su caso, de telemedida, reglamentario y necesario para la medición y control de consumo de energía eléctrica;
- Que en el caso de que la Empresa Distribuidora exija en el momento de la contratación del ATR un depósito de garantía, el Cliente lo haga efectivo;
- Que de las averiguaciones del riesgo crediticio del Cliente se infiera una solvencia insuficiente del mismo para cumplir con el pago del suministro; o que el Proveedor de cobertura de riesgo de crédito de Enérgya-VM acepte cubrir el riesgo asociado al Cliente. Si no se cumple alguno de estos supuestos, Enérgya-VM evaluará la posibilidad de requerir al Cliente la aportación de garantía, aval bancario o fianza;
- Que se produzca la entrada en vigor del contrato ATR con la Empresa Distribuidora a la que el Cliente está conectado en el Punto de Suministro. En el supuesto de que la tramitación de la solicitud del contrato ATR la realice Enérgya-VM, pero dicha tramitación se anule por causa imputable al Cliente, Enérgya-VM le repercutirá aquellos costes que en su caso le facture a ésta la Empresa Distribuidora como consecuencia de dicha anulación de la solicitud.
- Que la combinación de servicios contratados se corresponda con las combinaciones predispuestas por Enérgya-VM en el Contrato y sus Anexos.
- Que según la información que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), el Punto de Suministro no tenga un consumo anual superior a 5.000 MWh. En caso contrario, se entenderá resuelto el presente Contrato al no poderle aplicar los precios contemplados en el Anexo de Condiciones Económicas, pudiendo en cualquier caso Enérgya-VM proceder a remitir una oferta personalizada al referido titular del Punto de Suministro.
- Que los Clientes que hayan acordado un adeudo directo SEPA B2B, haya elegido una entidad que opere con esta modalidad y hayan confirmado el procedimiento de actuación y de aprobación con su entidad una vez formalizado el mandato.

No obstante, en el supuesto de que transcurra (1) mes desde la fecha de firma o aceptación del Contrato y en todo caso hasta un (1) mes después desde la fecha estimada de comienzo de suministro, si ésta estuviera definida, sin que se hubieran cumplido todas y cada una de las condiciones referidas en la presente estipulación, Enérgya-VM podrá, bien desde dicho momento notificar al Cliente esta circunstancia, entendiéndose entonces el presente Contrato resuelto a todos los efectos, o bien, desde el momento en que sean cumplidas las condiciones suspensivas dependientes del Cliente, modificar el Precio del Contrato en cuyo caso comunicará al Cliente dicha circunstancia. Una vez transcurrido el plazo de quince días sin que el Cliente haya notificado a Enérgya-VM la aceptación de la modificación del Precio del Contrato, se entenderá que el Cliente rechaza la misma y por tanto el Contrato se considerará resuelto a todos los efectos.

1.5. La calidad del suministro será la definida por la normativa

aplicable y especialmente en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y siendo en todo caso exclusiva responsabilidad de la Empresa Distribuidora de la zona donde radica el Punto de Suministro, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Por lo tanto, en caso de que estos estándares y calidad de suministro sean incumplidos por la Empresa Distribuidora, y el Cliente decida reclamar una compensación, el Cliente lo reclamará a la Empresa Distribuidora, como responsable legal al respecto, quedando Enérgya-VM comprometida a colaborar con el Cliente en dicha reclamación. En ningún caso será responsable ninguna de las Partes del incumplimiento del Contrato en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

1.6. El Cliente se obliga a contar con un equipo de medida en propiedad o alquiler, que cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la normativa vigente. El Cliente es responsable de la custodia del equipo de medida y evitando su manipulación, y deberá facilitar el acceso al mismo a la Empresa Distribuidora para su instalación, lectura, inspección mantenimiento, control y verificación o a Enérgya-VM (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en el nombre de ésta). Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, a instancia de Enérgya-VM.

En el supuesto de que la Empresa Distribuidora no traslade los datos relativos al suministro del Cliente o estos no se encontraran disponibles, por cualquier causa, Enérgya-VM podrá calcular los mismos empleando su mejor estimación. Los ajustes que, en su caso, fuera necesario realizar, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

1.7. Cualquier variación de la tarifa y potencia sólo tendrá efectos una vez la Empresa Distribuidora lo autorice. Si el Cliente quisiera realizar alguna modificación de su tarifa y potencia, deberá aceptar las nuevas condiciones económicas, formalizar la correspondiente orden de modificación de su tarifa y potencia, según los casos, además de cumplir con los plazos y requisitos que la Empresa Distribuidora pueda establecer al efecto. Por tanto, la facturación se seguirá realizando con los mismos términos de energía y potencia mientras no se haya ejecutado por la Empresa Distribuidora.

Enérgya-VM no asume responsabilidad alguna por el rechazo o retraso de la Empresa Distribuidora en tramitar la modificación solicitada. Potencia ni por el sometimiento por la Empresa Distribuidora a cualquier actuación requerida al Cliente que el entrañe un coste económico.

Se informa al Cliente que la Empresa Distribuidora tiene la potestad de no realizar más de una modificación de las condiciones de ATR en el plazo de 12 meses salvo que se publique una modificación normativa o exista una decisión de un órgano administrativo o judicial.

1.8. Para aquellos suministros que sean de Alta Tensión y tengan suscrito un contrato de suministro con un producto de precio fijo Enérgya-VM podrá exigir al Cliente un ajuste de su facturación con carácter anual o con una frecuencia temporal inferior si el periodo resultante entre la última regularización y la finalización del contrato es menor que un año, cuando se produzcan las circunstancias siguientes:

Consumo efectivo por encima del 110%: La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$R = (C \text{ efectivo} - 1.1 * PC_{\text{perd}}) * \text{Max} (P \text{ mercado} - \text{Coste OMIE contrato}; 0)$$

Consumo efectivo por debajo del 90%: La fórmula del cálculo será la siguiente:

$$R = (0.9 * PC_{\text{perd}} - C \text{ efectivo}) * \text{Max} (\text{Coste OMIE contrato} - P \text{ mercado}; 0)$$

Siendo:

- C_{efectivo} : Consumo real del Cliente aumentado por sus correspondientes pérdidas.

- PC_{perd} : Previsión de consumo (PC) del Cliente aumentado por sus correspondientes pérdidas. Las Partes convienen que Enérgya-VM tomará como dato de referencia la PC si figura en las Condiciones Particulares (usando la regla de la prorrata, cuando corresponda, para obtener la PC para el periodo en el que se aplique esta regularización); en caso de no disponer de ese dato Enérgya-VM cogerá bien la mejor estimación de la que disponga o bien tomará como referencia el consumo que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS) en el momento de la contratación, o en su caso en el momento en que se cierre la transacción definida en la correspondiente orden.

- P_{mercado} : Precio de Casación de la Sesión de Mercado Diario de Producción Español para el periodo en el que se aplique esta regularización, ponderado al consumo del Cliente.

- Coste OMIE contrato: Precio del mercado a plazo publicado por OMIP o, en su caso, del aprovisionamiento con contrapartes financieras interiorizado en el Precio del Contrato o en la renovación de éste, para el periodo en el que se aplica esta regularización, ponderada al consumo del Cliente. Para el supuesto de adendas de cierre de precio, el

VISADO POR CLIENTE

valor que se tomará será el que figure como precio de cierre que vendrá definido en la misma Actenda.

En el caso de resolución anticipada del contrato por causas imputables al Cliente, Enérgya-VM podrá exigir una regularización adicional para todo periodo pendiente de regularizar hasta la fecha de terminación ordinaria del Contrato y ello adicionalmente a la indemnización prevista en la cláusula 4.2 de estas Condiciones Generales. Dicha regularización se realizará con arreglo a lo anteriormente definido, exceptuando la definición de "P_{mercado}" que pasará a tener la redacción siguiente:

- P_{mercado}: Precio de Casación de la Sesión de Mercado Diario de Producción Español hasta la fecha efectiva de resolución, y precio del mercado a plazo publicada por OMIP en el día de dicha resolución para el periodo de regularización que va desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato, todo ello ponderado al consumo del Cliente.

Para el supuesto en el que el Cliente resuelva el Contrato suscrito entre las Partes, antes de la fecha estimada de inicio del suministro, Enérgya-VM podrá exigir una indemnización por el consumo comprometido para todo periodo temporal descrito en el Contrato. Dicha indemnización se realizará con arreglo a lo anteriormente definido, exceptuando la definición de "P_{mercado}" que pasará a tener la redacción siguiente a:

- P_{mercado}: Precio del mercado a plazo publicado por OMIP en el día de la resolución del Contrato para el periodo que va desde la fecha estimada de inicio del Contrato hasta la fecha estimada de terminación del mismo, todo ello ponderado al consumo del Cliente.

2. ACCESO DE TERCEROS A LAS REDES (ATR) Y POTENCIAS CONTRATADAS

2.1 La firma y aceptación del presente Contrato supone la autorización del Cliente para que Enérgya-VM solicite y suscriba en su nombre el correspondiente contrato de acceso a red con la Empresa Distribuidora.

El Cliente deberá proporcionar a Enérgya-VM la asistencia que ésta pudiera razonablemente requerirle, incluyendo el suministro de cualquier información y documentación que fuera necesaria al efecto de contratar con la Empresa Distribuidora en calidad de mandataria o sustituta del Cliente, y de cumplir con la normativa vigente e instrucciones técnicas de la Empresa Distribuidora. En todo caso, el pago de los peajes de acceso y los cargos del sistema, así como el depósito de garantía que pudiera ser legalmente exigido por la Empresa Distribuidora, serán exclusiva responsabilidad del Cliente, sin perjuicio de que Enérgya-VM pueda satisfacerlos por adelantado en nombre del Cliente. En el caso de que la Empresa Distribuidora informe de una situación de fraude en el Punto de Suministro, Enérgya-VM, dada la especial naturaleza de dicha situación, quedará facultada para no satisfacer el pago de los peajes de acceso y cargos del sistema en tanto el Cliente no haya procedido al pago de las correspondientes facturas.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1. El Precio del Contrato, consta de los componentes identificados en las Condiciones Particulares y Generales de este Contrato y el correspondiente Anexo de Condiciones Económicas. Adicionalmente al coste del producto contratado definido en el Anexo de Condiciones Económicas, se repercutirá al Cliente, el coste de los excesos de potencia, el complemento por energía reactiva, energía reactiva capacitiva, el coste del alquiler del equipo de medida y cualquier servicio adicional que el Cliente pudiera solicitar, la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y sus posibles ajustes anuales con arreglo a la propuesta que el Ministerio correspondiente traslade (sobre lo incluido dentro del Término de Energía en el caso de Fórmula Fija), la aportación a políticas de pobreza energética y bono social y demás importes o gastos que se produzcan en o a partir del Punto de Suministro.

3.2. El Cliente faculta a Enérgya-VM a ajustar el Precio del Contrato a las variaciones que sobre los conceptos incluidos en el mismo puedan producirse como consecuencia de una modificación normativa. Asimismo, Enérgya-VM queda facultada para repercutir al Cliente aquellos conceptos regulados o no regulados no incluidos en el Precio del Contrato, de aplicación al objeto de este, sobrevenidos o que deban entenderse incluidos como consecuencia de la aprobación de una normativa durante el periodo de vigencia del Contrato y que tengan un impacto directo o indirecto en los costes, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales.

Respecto de las circunstancias anteriores, Enérgya-VM queda facultada para ajustar el Precio del Contrato tanto a los sobrecostos liquidados por OMIE, REE o cualquier otro organismo como a los costes adicionales derivados de políticas energéticas que afecten a los comercializadores como pueden ser las subastas de generación renovables, la creación del Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico.

Asimismo, las Partes acuerdan que con el objeto de

salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado respecto a las de la fecha de firma o aceptación del Contrato o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencial (aspecto que el Cliente debe comunicar inmediatamente a Enérgya-VM), Enérgya-VM queda facultada para modificar el Precio del Contrato notificándolo Enérgya-VM al Cliente con un mes de antelación a su aplicación. A tal efecto, si el Cliente no se opone de forma expresa a tal modificación en el plazo de quince días desde la comunicación de esta, se considera que el Cliente acepta dicho cambio. Si el Cliente manifestase su oposición a tal modificación fuera del plazo de quince días mencionado, se entenderá que el contrato se ha resuelto anticipadamente por causa imputable al Cliente. A estos efectos, Enérgya-VM podrá notificar la modificación del Precio del Contrato en las propias facturas de suministro.

3.3. En caso de renovación tácita de un contrato, Enérgya-VM tomará como PC el consumo real de la anualidad precedente.

3.4. En la facturación se aplicará el I.V.A. (o impuesto que fiscalmente correspondiese en función del territorio geográfico), el Impuesto Especial sobre la Electricidad, así como otros impuestos y tasas aplicables, que serán debidamente trasladados al Cliente. Si el Cliente tuviese derecho a lo establecido en la normativa de aplicación que regula la fiscalidad especial, deberá remitir a Enérgya-VM a la mayor brevedad posible la Tarjeta de Inscripción en el Registro Territorial que acredite dicho derecho. Cualquier modificación que suponga una alteración de los términos en la percepción de tal derecho deberá ser notificada inmediatamente a Enérgya-VM, incluyendo a estos efectos un cambio de titularidad.

3.5. El Cliente faculta a Enérgya-VM a realizar la facturación del suministro en base a la mejor estimación posible de consumo en caso de no contar con la lectura real recibida por parte de la Empresa Distribuidora en el momento de la facturación. Si Enérgya-VM facturase en base a estimación procederá a la regularización en factura posterior toda vez reciba la lectura real por la Empresa Distribuidora. Las facturas estarán disponibles para el Cliente a través de la Oficina Online, enviándole, siempre que hubiese indicado una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono móvil, un aviso de puesta a disposición, ello de conformidad con la cláusula relativa a la facturación electrónica.

3.6. En caso de retraso en el pago por causa no imputable a Enérgya-VM, el Cliente que tenga la condición de persona física deberá abonar el interés legal del dinero incrementando en dos puntos porcentuales; para empresarios, empresas y administraciones será de aplicación el interés de demora para operaciones comerciales que corresponda en cada momento, más un dos por ciento. En ambos casos, los intereses se aplicarán sobre cualquier suma vencida y no abonada respecto del periodo que va desde la fecha en que debía que haberse hecho efectivo el pago hasta la fecha en que realmente se hace, que se devengarán diariamente y se cargarán en la siguiente factura emitida tras la factura impagada.

Así mismo podrán ser repercutidos los costes en los que se haya incurrido para el cobro de las facturas impagadas; en el caso de empresas y administraciones, estos gastos serán cuantificados en una cantidad fija de 40 euros por factura sin perjuicio del derecho a reclamar una indemnización superior por todos los costes de cobro que superen la cantidad anteriormente indicada siempre que estén debidamente acreditados.

3.7. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que asistan a Enérgya-VM, en caso de que el Cliente incumpliera sus obligaciones de pago en el momento de su vencimiento, cualquier importe debido, bajo el presente Contrato, y no subsanado dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación de incumplimiento que Enérgya-VM efectuase, Enérgya-VM podrá suspender el suministro que el Cliente haya contratado hasta que subsane su incumplimiento, aporte las garantías que en su caso puedan ser requeridas por Enérgya-VM, y pague los gastos inherentes a la reconexión que hayan de satisfacerse a la Empresa Distribuidora. Si el Cliente fuese una administración, una persona física y el suministro se correspondiese con su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, los plazos se ajustarán a la normativa vigente.

Asimismo, el Cliente deberá satisfacer cualesquiera cantidades, sanciones o recargos que pudieran ser reclamados a Enérgya-VM por cualquier tercero como consecuencia de la suspensión del suministro.

En el supuesto de contratos suscritos con una empresa de servicios energéticos, ante un incumplimiento en la obligación de pago y suspensión posterior del suministro, Enérgya-VM no asumirá responsabilidad alguna por el impacto que dicha suspensión pueda provocar en los Clientes finales de la empresa de servicios energéticos, ya sean éstos vulnerables o no, recayendo en la empresa de servicios energéticos la responsabilidad de informar de esta circunstancia a los

Clientes potencialmente afectados. Sera responsabilidad exclusiva de la empresa de servicios energéticos el conocer si alguno de sus Clientes tiene condición de vulnerable o no, e informar a Enérgya-VM al respecto. La empresa de servicios energéticos indemnizará y mantendrá indemne a Enérgya-VM si como resultado de lo anterior, fuese pese a todo atribuida algún tipo de responsabilidad a Enérgya-VM en sede judicial, administrativa o regulatoria, pudiendo Enérgya-VM a dicho efecto adoptar las medidas preventivas que en base a la legislación vigente considere convenientes para mitigar dicho riesgo.

3.8. Las Partes acuerdan que la compensación será el medio de liquidación de las facturas que no hayan sido pagadas por el Cliente a Enérgya-VM en los plazos que se establecen en el presente Contrato. A estos efectos, y sin necesidad de requerimiento previo, Enérgya-VM compensará automáticamente cualesquiera importes líquidos, vencidos y exigibles que en ese momento adeude el Cliente a Enérgya-VM, o a cualquier otra empresa del grupo de empresas de Enérgya-VM, antes de abonar al Cliente la cantidad que le corresponda. A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por grupo de empresas de Enérgya-VM la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio. La compensación prevalecerá sobre cualquier tipo de cesión a terceras partes de los derechos de cobro del Cliente que se realice con posterioridad a la fecha del presente Contrato. En cualquier caso, el Cliente estará obligado a notificar al cesionario, con carácter previo a la cesión, el contenido de la presente cláusula.

En el caso de que el Contrato o Contratos suscritos por el Cliente o cualquiera otras sociedades de su grupo empresarial con Enérgya-VM u otra empresa del grupo empresarial de ésta última, se resolvieran con anterioridad a la finalización del presente Contrato, dejando sin efecto lo dispuesto de forma precedente, Enérgya-VM quedará facultada para condicionar la continuidad del presente Contrato a la entrega por el Cliente de un aval bancario a su favor, emitido por una entidad financiera de reconocida solvencia, a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, en vigor durante los dos meses siguientes a la finalización del Contrato en garantía del completo y puntual cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Dicho aval bancario será emitido por el importe equivalente a tres meses de facturación estimada (o del promedio de facturación mensual del presente Contrato). Esta garantía podrá ser igualmente depositada mediante fianza.

4. RESOLUCIÓN ANTICIPADA

4.1. El Contrato podrá ser resuelto anticipadamente, además de por las causas recogidas en el presente Contrato y los supuestos previstos legalmente, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- En el supuesto en que una de las Partes incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, no subsanándose dicho incumplimiento en los 5 días hábiles siguientes a la notificación de tal incumplimiento. En el supuesto de que el Cliente tenga contratado más de un Punto de Suministro con Enérgya-VM, la Parte no Incumplidora podrá instar resoluciones individuales de Puntos de Suministro que no impliquen la resolución contractual para el resto de Puntos de Suministro objeto de Contrato.
- En el supuesto en que el Cliente incumpla reiteradamente sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, no cabiendo en este caso la subsanación.
- La pérdida de la capacidad crediticia del Cliente o de su avalista.
- Desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad por el Cliente sobre el Punto de Suministro.
- En el supuesto de que alguno de los Puntos de Suministro contratados sea declarado como servicio esencial y no haya sido comunicado a Enérgya-VM por el Cliente o si habiendo sido declarado con posterioridad a la firma o aceptación del Contrato e inmediatamente comunicado a Enérgya-VM, el Cliente rechaza el nuevo Precio de Contrato fuera del plazo establecido en la cláusula 3.2 de Condiciones Generales.
- En el supuesto de que el contrato de ATR se resuelva por causa del incumplimiento de alguna de las obligaciones referidas bajo ese contrato, o por cambio del domicilio del Punto de Suministro;
- Si los datos declarados por el Cliente para la contratación resultan falsos o erróneos, reservándose Enérgya-VM el derecho a requerirle cuanta documentación considere necesaria para poder comprobar su veracidad.
- En el supuesto de que se cumplan los requisitos y plazos establecidos en la cláusula 10.
- Por cualquiera otra causa que las Partes acuerden en las Condiciones particulares del Presente Contrato; y
- En los supuestos previsto en la cláusula 1.4 anterior.

4.2. En el supuesto de que el Contrato fuera resuelto

anticipadamente por el Cliente (antes o después de haberse iniciado el suministro, con o sin previo aviso a Enérgya-VM o en el caso de que el Cliente no deseara prorrogar el Contrato lo comunicase fuera del plazo contractualmente establecido) deberá abonar a Enérgya-VM una indemnización por los importes siguientes:

- **En caso de Baja Tensión:** el cinco por ciento del importe resultante de multiplicar el Precio del Contrato por la Previsión de Consumo (en adelante "PC") pendiente de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de la terminación del Contrato.

- **En el caso de Alta Tensión:**

- **Para Fórmula Index Cristal:** el importe resultante de multiplicar el Coste de Remuneración por los días pendientes de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato.

- **Para Fórmula Index Agua y Precio Index:** el importe resultante de multiplicar el Coste de Remuneración por la PC pendiente de facturar de la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato.

Si el Cliente con Producto Precio Index suscribe además o adendas de cierre de precio, su indemnización se calculará de manera proporcional teniendo en cuenta: 1) El producto Precio index y el precio cerrado derivado de la adenda o adendas 2) La vigencia de ambos productos hasta el momento de la fecha de resolución efectiva.

- **Para Fórmula Fija y Precio Fijo:** el cinco por ciento del importe resultante de multiplicar la PC pendiente de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de terminación del Contrato por el Precio del Contrato.

Los productos Fórmula Fija e Index (Agua y Cristal) suscritos por el Cliente a través del proceso de contratación online de la Web de Enérgya-VM siempre que éste tenga la condición de consumidor del art. 3 del TRLGDC o sean PYMES con tarifa 2.0TD no tendrán que abonar indemnización por resolución anticipada respecto de la duración inicial del Contrato.

El valor de la PC tomará la mejor estimación de consumo de la que Enérgya-VM disponga o la que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS), en el momento de la contratación del presente del Contrato. A ser posible, en el caso de renovación tácita de un contrato la PC a efectos de esta cláusula será sustituida por el consumo pendiente de facturar en base al consumo real de la anualidad precedente.

4.3. En todos los casos, Enérgya-VM queda facultada para repercutir al Cliente los daños y perjuicios sufridos por la resolución del Contrato, entre otros, el coste de los servicios adicionales que hubieran sido contratados por el Cliente, o las promociones practicadas en el Contrato.

4.4. Por su parte, en caso de resolución del Contrato por causa imputable a Enérgya-VM, el Cliente podrá reclamar a esta los daños y perjuicios directos que resulten acreditables con los límites previstos en el presente Contrato.

4.5. En el supuesto de que el Cliente tenga contratado más de un Punto de Suministro con Enérgya-VM, esta penalización será igualmente aplicable para el caso de resoluciones individuales de Puntos de Suministro que no impliquen la resolución contractual para el resto de los puntos de suministro objeto de Contrato.

4.6. La resolución del presente Contrato, cualquiera que sea su causa, no eximirá al Cliente de las obligaciones de pago que en el momento de la resolución se encontraran pendientes o pudieran generarse posteriormente.

4.7. Salvo en los casos de dolo o culpa grave, la responsabilidad total de Enérgya-VM frente al Cliente por cualquier motivo no excederá de un diez por ciento de la facturación abonada por el Cliente.

5. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LA FÓRMULA FIJA Y AL PRECIO FIJO

5.1. El Precio del Contrato bajo la modalidad Fórmula Fija o Precio Fijo, además de los costes no incluidos en el Precio del Contrato citados en la cláusula 3.1. de las Condiciones Generales, consta de Término de Potencia compuesto por el peaje de acceso y los cargos del sistema correspondiente más otros costes de comercialización, y del Término de Energía compuesto por el peaje de acceso y cargo del sistema correspondiente, por el coste de la energía (comprendido el coste de las correspondientes pérdidas de consumo que se deriven de la implementación de la legislación y procedimientos aplicables en el momento de la fecha de firma del presente Contrato o en su caso en el momento en que se cierre la transacción definida en la correspondiente Adenda), calculado en base a un perfil de consumo horario estándar con un apuntamiento estimado por Enérgya-VM, el coste de los servicios de ajuste del sistema, coste de los desvíos, pagos por capacidad y otros servicios (incluido interrumpibilidad) gestionados por el Operador del Sistema, además de la aportación a las políticas de pobreza energética y bono social así como la aportación al Fondo Nacional de

Eficiencia Energética y las cuotas con destinos específicos reglamentariamente establecida en cada momento.

5.2. Para el producto Precio Fijo tanto el coste de los desvíos como el coste de los servicios de ajuste del sistema y el apuntamiento estimados por Enérgya-VM podrán ser regularizados bajo los criterios siguientes:

- **Costes de los desvíos:** Enérgya-VM procederá a un ajuste de este, en el supuesto de que el precio medio mensual de la componente de "Coste Desvío TOTAL" publicado por el Operador del Sistema, de las tres últimas publicaciones mensuales de ese concepto fuera superior a 0,7 €/MWh. Enérgya-VM repercutirá al Cliente el valor por exceso respecto a dicho umbral por el consumo facturado en el periodo de facturación correspondiente. Esta cláusula se aplicará a partir del segundo año de vigencia del Contrato, y no se aplicará a los puntos de suministro conectados a red extrapeninsular.

- **Coste de los servicios de ajuste del sistema:** Enérgya-VM ajustará dicho concepto en aquellos Contratos que tengan una duración superior a un año. Dicho ajuste se realizará a partir del segundo año de vigencia del Contrato, entendiendo que éste empieza en el mes 13. El ajuste se calculará como la diferencia entre el coste real y el coste estimado por Enérgya-VM recogido en el anexo de condiciones económicas multiplicada por el consumo bruto. El coste real se define como el producto del precio horario de los servicios de ajuste, publicados por el Operador del Sistema, ponderado por el consumo horario bruto.

- **Apuntamiento:** Para los clientes con tarifas de acceso de alta tensión y para los clientes con autoconsumo se realizará un ajuste de dicho concepto, calculado como la diferencia entre el apuntamiento real y el apuntamiento estimado por Enérgya-VM recogido en el anexo de condiciones económicas, multiplicada por el consumo bruto. El apuntamiento real se define como la diferencia, positiva o negativa, entre la media del precio horario de las sesiones del mercado diario, publicado por el Operador del Mercado, ponderada por el consumo horario bruto y la media aritmética de dicho precio. Para el coste de los servicios de ajuste del sistema y del apuntamiento la regularización se realizará con una frecuencia anual. El cómputo anual comenzará desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización del Contrato. En caso de que la fecha de finalización no fuera coincidente con el periodo ordinario de regularización, o el Contrato se resolviera con anterioridad a la fecha estimada de finalización, Enérgya-VM realizará una regularización de cierre por el periodo pendiente de ajustar.

6. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LA FÓRMULA INDEX AGUA Y A LA FÓRMULA INDEX CRISTAL

6.1. Para el producto Fórmula Index Cristal, el Coste de Remuneración se aplicará en €/mes en función de su PC (Impuestos no incluidos).

7. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A PRECIO INDEX

7.1. El Coste de Remuneración de Enérgya-VM (Impuestos no incluidos) será el establecido en el anexo de condiciones económicas y se aplicará sobre la Energía Horaria Bruta.

7.2. En el supuesto de que el precio medio mensual de la componente de "Coste Desvío TOTAL" publicado por el Operador del Sistema, de las tres últimas publicaciones mensuales de ese concepto fuera superior a 0,7 €/MWh o superior a 1,0 €/MWh para la modalidad de desvío garantizado, Enérgya-VM procederá a un ajuste de este repercutiendo al Cliente el valor por exceso respecto a dicho umbral por el consumo facturado en el periodo de facturación correspondiente. Esta cláusula se aplicará a partir del segundo año de vigencia del Contrato.

8. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL CLIENTE AUTOCONSUMIDOR

8.1. En el supuesto de que el Cliente informe que para el CUPS objeto del contrato desea acogerse al régimen de autoconsumo con excedentes con compensación definido en el Real Decreto 244/2019 del 5 de abril, o la empresa distribuidora informase a Enérgya-VM de dicha situación, Enérgya-VM liquidará la energía excedentaria según sea el suministro peninsular o extrapeninsular al precio horario del mercado diario o al coste de la adquisición de la demanda referenciado al precio horario del sistema eléctrico aislado según la ubicación del punto de suministro, para la hora de producción en la que el excedente se produzca; los datos serán publicados por el Operador del Mercado y por el Operador del Sistema respectivamente.

8.2. Enérgya-VM repercutirá al Cliente en la factura del suministro los conceptos que, según la normativa eléctrica, resulten aplicables a la modalidad de autoconsumo descrita, así como el importe de los precios del alquiler de los equipos de medida que resulten preceptivos con arreglo a dicha normativa, cuando corresponda. La facturación se realizará

conforme a las medidas que la empresa distribuidora proporciona y siempre que dispongamos de ellas.

8.3. La facturación de excedentes se incluirá en la facturación mensual ordinaria del suministro siempre que se hayan recibido de la empresa distribuidora las liquidaciones y datos correspondientes. El importe máximo para compensar por la energía excedentaria en cada factura no podrá superar el importe del término de energía consumida, compensación que se realizará de conformidad con las curvas horarias recibidas por parte de la Empresa Distribuidora y siempre que dispongamos de ellas. En ningún caso el resultado de la compensación podrá ser negativo, ni tampoco se podrá compensar con el término de potencia ni serán objeto de compensación los términos regulados que establece la normativa vigente. Entendiendo los términos regulados tanto actuales como los que pudieran sobrevenir por la publicación de normativa.

8.4. El Cliente informará a Enérgya-VM de cualquier circunstancia que altere la instalación o producción de su autoconsumo y, en particular, cualquier cambio que realice para modificar su conexión y/o posibilitar su aislamiento de la red.

9. CLÁUSULA ESPECÍFICA PARA SUMINISTROS CONSIDERADOS SERVICIOS AUXILIARES

Atendiendo al contexto normativo vigente respecto a los servicios auxiliares de centrales de producción (suministros de energía eléctrica necesarios para proveer el servicio básico en cualquier régimen de funcionamiento de la central, tales como en carga, arranques, paradas y emergencias) y suministros a equipamientos y accionamientos eléctricos asociados a los diversos procesos de la central (incluyen instalaciones de control, telecomunicaciones, instalaciones mecánicas, fuerza y alumbrado), el Cliente debe informar a Enérgya-VM que el suministro contemplado en el presente Contrato es un servicio auxiliar y Enérgya-VM podrá solicitar al Cliente aquella información que le requiera la empresa distribuidora para la gestión del acceso del citado suministro, siendo responsabilidad del Cliente la comunicación de esta información a Enérgya-VM y por tanto la posible demora que se pudiera dar en el inicio del suministro como consecuencia de no haberse remitido. Adicionalmente a lo expuesto, Enérgya-VM no se comprometerá a mantener las condiciones económicas pactadas en este Contrato.

10. SERVICIO GARANTÍA PARA FÓRMULA FIJA, FÓRMULA INDEX AGUA Y FÓRMULA INDEX CRISTAL

Enérgya-VM ofrece gratuitamente a sus nuevos clientes de suministro de electricidad que sean personas físicas y tengan una potencia contratada inferior a 10 kW, el servicio garantía, servicio por el cual Enérgya-VM aplicará uno de los siguientes mecanismos de fidelización a demanda del Cliente:

- Servicio de "mejora de condiciones" se dirige a aquellos Clientes de Enérgya-VM que reciban una oferta firme y por escrito de su anterior comercializadora de energía en los dos meses siguientes a contratar con Enérgya-VM. Tras remitir el Cliente la oferta a Enérgya-VM, ésta analizará su veracidad y realizará un estudio del precio; en caso de que sea viable para Enérgya-VM asumir una bajada en el precio de forma que sea igual o más competitivo que el de la oferta recibida, Enérgya-VM ofrecerá este precio al Cliente; en caso de que no llegue a poder mejorarla o igualarla, Enérgya-VM admitirá la resolución anticipada del contrato por el Cliente sin aplicar indemnización alguna. Para ello el Cliente deberá comunicar a Enérgya-VM su deseo de resolver el contrato por esta causa dentro de los cinco días posteriores a la comunicación de Enérgya-VM de la inviabilidad de mejora de condiciones respecto a las vigentes en ese momento.

- Servicio "indemnización por resolución anticipada previa" está enfocada a aquellos Clientes de Enérgya-VM que hayan recibido una factura de indemnización por resolución anticipada de su anterior Comercializadora por haber realizado el cambio a Enérgya-VM. En estos casos Enérgya-VM admitirá la resolución anticipada del contrato por el Cliente sin aplicar indemnización alguna. Para solicitar este servicio es imprescindible que el Cliente entregue copia de la factura de indemnización por resolución anticipada de su anterior Comercializadora.

11. SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

11.1. Con la aceptación del presente Contrato, el Cliente acepta y consiente ser dado de alta en el servicio de facturación electrónica, comenzando sus efectos desde el inicio del suministro. El alta en ese servicio implicará que, a partir de la fecha en que entre en vigor, el Cliente dejará de recibir su factura en soporte papel.

11.2. El Cliente tendrá a disposición sus facturas en formato electrónico a través de la Oficina Online de Suministro. Enérgya-VM ha obtenido un certificado electrónico reconocido que le habilita para la incorporación de firma electrónica avanzada en sus facturas. Del mismo modo, el Cliente siempre tendrá la posibilidad de solicitar un duplicado de las facturas que

VISADO POR CLIENTE

será remitido a través de los medios que Enérgya-VM pone a disposición.

Asimismo, el Cliente podrá cancelar el servicio de facturación electrónica en cualquier momento a través del Servicio de Atención al Cliente.

11.3. Una vez dado de alta el Cliente en el servicio de facturación electrónica la dinámica de funcionamiento será la siguiente:

a) Enérgya-VM activará un sistema de avisos a través del envío de correos electrónicos o en su defecto de SMS. En dicho aviso Enérgya-VM informará que la factura se encuentra disponible en la Oficina Online para ser visualizada y, en su caso, descargada y/o impresa.

En todo caso, la posibilidad de realizar la consulta de la factura electrónica en la Oficina Online no está condicionada al envío y recepción del mensaje de aviso, teniendo éste sólo un carácter informativo, sin que Enérgya-VM incurra en responsabilidad alguna por la falta de recepción de éste. En caso de que el Cliente no recibiese el aviso, bien sea debido a un error en el correo electrónico o en el número de teléfono móvil facilitados o bien por cualquier otro motivo, ello no implicará que se deje de prestar el servicio facturación electrónica salvo que el Cliente haya manifestado su desistimiento expreso ni eximirá al Cliente de su obligación de pago con Enérgya-VM.

b) Enérgya-VM garantizará la seguridad y confidencialidad por medio de los siguientes instrumentos:

- El aviso tanto en su versión correo electrónico como SMS limitará la información facilitada. El Cliente garantiza la exactitud y vigencia de los datos facilitados, quedando Enérgya-VM exonerada de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la inexactitud y de la falta de vigencia de la información.
- El Cliente se compromete igualmente a notificar a Enérgya-VM, con la mayor brevedad, cualquier cambio que se pueda producir en el correo electrónico y/o número de teléfono móvil.

11.4. El servicio de facturación electrónica seguirá activo, aun cuando el presente Contrato ya estuviera resuelto, durante el plazo establecido en la normativa vigente.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

12.1. Responsable y lícitud del tratamiento: De conformidad al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa vigente, la información facilitada por el Cliente será tratada por Enérgya-VM en calidad de Responsable del Tratamiento con la finalidad de gestionar la relación contractual y prestar los servicios derivados del presente contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del RGPD, que permite el tratamiento de datos personales cuando sea necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Enérgya-VM ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD) como punto de contacto para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos personales. Los interesados podrán ponerse en contacto con el DPD a través del siguiente correo electrónico: dpo@energayvm.es. Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar también nuestra Política de Privacidad.

12.2. Finalidad: La recogida y tratamiento de los datos del Cliente tiene como finalidad la ejecución, mantenimiento y control de la relación contractual, incluyendo las notificaciones telemáticas necesarias para la gestión contractual, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas entre las Partes. Los datos tratados en base a la ejecución del contrato de suministro incluyen aquellos facilitados por el Cliente en el momento de la formalización del contrato, así como los que se generen durante la relación contractual, mediante cualquier soporte técnicamente válido a tal efecto. Entre ellos se incluyen los niveles de consumo y las comunicaciones e instrucciones telemáticas o telefónicas en las que intervenga el Cliente.

Además, los datos serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales, basado en el interés legítimo de Enérgya-VM derivado de la relación contractual con el Cliente, con el fin de ofrecer productos y servicios similares a los ya contratados. Los datos tratados incluyen datos identificativos y de contacto, información relacionada con los productos y servicios contratado o información recopilada o generada a partir del desarrollo, gestión y mantenimiento de la relación establecida entre usted y Enérgya-VM.

Los datos también podrán ser tratados para realizar encuestas con el fin de conocer su nivel de satisfacción con nuestros productos y servicios. La base legitimadora que justifica este tratamiento es nuestro interés legítimo de evaluar y mejorar la calidad de nuestros productos y servicios. Consideramos que, al utilizar nuestros productos o servicios, el Cliente tiene una expectativa razonable de ser consultado sobre su experiencia con ellos. Los datos tratados incluyen datos identificativos

y de contacto, así como información relacionada con los productos y servicios contratados.

12.3. Plazo de Conservación: Los datos serán conservados y tratados mientras dure la relación contractual con el Cliente. Una vez finalizada la relación contractual, los datos serán conservados debidamente bloqueados únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, y durante el plazo de prescripción de éstas.

En cuanto a los datos tratados con finalidad comercial basados en el interés legítimo de Enérgya-VM de recaptación de Clientes, los datos del representante del Cliente cuando este sea una sociedad, o del Cliente cuando este sea un particular, con el cual Enérgya-VM contacta en aras de mantener la relación serán tratados mientras dure el contrato suscrito. Tras su finalización, los datos de dicho representante serán suprimidos en el plazo de tres años siempre y cuando no haya habido interacción activa, peticiones o cualquier otro tipo de contacto por parte del Cliente. En el caso de que el Cliente sea un particular, sus datos serán suprimidos en el plazo de un año.

12.4. Comunicaciones de datos personales: Para el cumplimiento y consecución del objeto del contrato, algunos datos podrán ser comunicados a otros operadores del sector eléctrico, así como a Proveedores y/o Promotores, siempre que resulte necesario para la prestación del servicio y conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Sus datos también serán comunicados en base a obligación legal a organismos e instituciones públicas de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y Locales, incluidos los organismos jurisdiccionales.

Sus datos personales podrán ser accesibles o comunicados a otros encargados o subencargados de tratamiento en terceros países fuera del Espacio Económico Europeo (EEE). En estos casos, las transferencias internacionales están amparadas por cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea, que garanticen un nivel adecuado de protección mediante medidas de seguridad específicas. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 20.1 b) de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos y garantías de los derechos digitales (en adelante LOPDGD), le informamos que sus datos podrán ser incluidos en sistemas de información crediticia ante situaciones de incumplimiento de la obligación de pago del servicio prestado, pudiendo publicar los datos en ficheros reconocidos administrativamente a tal efecto. De forma no limitativa, algunos de dichos sistemas de información son los siguientes:

- EXPERIAN BUREAU DE CRÉDITO, S.A.U., con domicilio social en C/ Príncipe de Vergara, 132. 1ª, 28002 Madrid y N.I.F. A82120601. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.454, Libro 0, Folio 137, Sección 8ª, Hoja Nª M-218368, Inscripción 1ª

- EXPERIAN ESPAÑA, S.L.U., con domicilio social en C/ Príncipe de Vergara, 132. 1ª, 28002 Madrid y N.I.F. B95017844. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.367, Hoja nº M-237.195, Folios 10 y siguientes

Al mismo tiempo, Enérgya VM le informa que se reserva la facultad de recabar de terceros, referencias o informes comerciales y de solvencia financiera o crediticia si fueran necesarios en base al interés legítimo de Enérgya-VM de evaluar la solvencia de los solicitantes de sus servicios. o

12.5. Ejercicio de derechos: El Cliente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, mediante o una comunicación escrita a Enérgya-VM, o al e-mail del Delegado de Protección de Datos dpo@energayvm.es: indicando PROTECCION DE DATOS y especificando el derecho que quiera ejercer.

Para garantizar la seguridad, las solicitudes por correo electrónico deberán realizarse desde la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente en el momento de formalización de la contratación. Si Enérgya-VM en calidad de Responsable del Tratamiento tuviese dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, podrá solicitar que se facilite información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

El Cliente tiene derecho a presentar una reclamación en materia de protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a través de su sitio web: <https://www.aepd.es/>

12.6. Corresponsabilidad: Enérgya-VM tratará los datos personales para prestar el servicio acordado por el Cliente con "la marca comercial" descrita en las Condiciones Particulares. Dado que Enérgya-VM actúa como comercializadora de otras empresas que operan bajo su marca, se ha formalizado un acuerdo de corresponsabilidad entre ambas partes, conforme el artículo 29 del RGPD delimitando sus respectivas funciones y responsabilidades en el tratamiento de los datos personales.

Independientemente de los términos de acuerdo, el Cliente podrá dirigir sus peticiones y solicitudes de ejercicio de derechos a cualquiera de los Responsables del tratamiento. Ambos Responsables del Tratamiento colaborarán para garantizar la atención de dichas solicitudes. Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales y el acuerdo de corresponsabilidad puede consultar el sitio web de la Marca.

13. MISCELÁNEA

13.1. Enérgya-VM no tiene la condición de comercializador de referencia, por ello, se informa al Cliente que, si actualmente su suministro estuviera acogido al PVPC y cumpliera con los requisitos para ser beneficiario del bono social, si quisiera acogerse a éste deberá formalizar un contrato con un comercializador de referencia y no con un comercializador en mercado libre. Asimismo, informamos al Cliente que, si quisiese cambiar de mercado libre a PVPC, acreditando los requisitos para ser considerado vulnerable, deberá dirigirse igualmente a un comercializador de referencia y, en ese caso, el presente Contrato quedaría resuelto sin ningún tipo de penalización ni coste adicional, siempre que no haya una modificación en los parámetros del contrato de acceso a la red.

13.2. Se entenderán válidamente hechas todas las notificaciones al Cliente, incluidas las relacionadas con la gestión del cobro mediante su remisión a la dirección facilitada por el Cliente por correo ordinario o cualquier otro medio que garantice la comunicación, así como mediante el correo electrónico o el teléfono móvil, bien por mensajes de voz, SMS o aplicaciones de mensajería instantánea que hayan sido facilitados por el Cliente a Enérgya-VM. Sin perjuicio de que las Partes puedan modificar el presente Contrato mediante otro tipo de acuerdos y de conformidad con los términos previstos en las presentes Condiciones Generales, las Partes convienen que Enérgya-VM quede facultada para comunicar su intención de novar el presente Contrato o la modificación del precio o producto, en las propias facturas de suministro que emita al Cliente.

13.3. Enérgya-VM queda autorizada para ceder el presente Contrato a otro Comercializador sin previa autorización por parte del Cliente. De igual modo, el Cliente consiente que Enérgya-VM pueda transmitir, ceder, factorizar y/o titular los créditos (presentes y futuros) derivados del presente Contrato a favor de un tercero o cualquier sociedad del Grupo Villar Mir, sin necesidad de previa conformidad o aviso al Cliente. El Cliente consiente la cesión de sus datos, si ello fuera necesario, a estos efectos.

13.4. El Cliente aportará la referencia catastral asociada al emplazamiento donde se ubique el suministro contratado.

13.5. El Cliente se compromete a comunicar cualquier cambio en los datos bancarios en la que se domiciliará el pago de los adeudos generados por el presente Contrato. Incluso en el supuesto de que el titular de los datos bancarios sea distinto del Titular del Contrato.

Asimismo, la cumplimentación del campo CNAE en Condiciones Particulares será obligatoria en caso de que haya un cambio de titularidad en el Suministro que conlleve cambio de actividad, si el Cliente no cumplimentase este campo, Enérgya-VM entenderá que no ha habido tal cambio.

13.6. En el caso de que alguna de las estipulaciones contenidas en el Contrato se declarase nula por cualquier tribunal o autoridad competente, se tendrá por no puesta y la nulidad de dicha estipulación no afectará en manera alguna al resto de las estipulaciones del Contrato.

Las Partes, en tal caso, se comprometen a negociar de buena fe y de acuerdo con el espíritu del Contrato, una redacción alternativa a la estipulación declarada nula.

13.7. El Cliente podrá formular reclamaciones en relación con el suministro contratado mediante escrito a la dirección social y a efecto de notificaciones o al correo electrónico de reclamaciones. Enérgya-VM se encuentra adherida al Sistema Arbitral de Consumo regulado por el Real decreto 231/2008, de 15 de febrero, concretamente a una oferta pública para la resolución de reclamaciones con sus Clientes. En el caso de contratación online a las vías adicionales que establece la Comisión Europea en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>, sin perjuicio de que Enérgya-VM acepte o rechace este procedimiento. Para el supuesto de Clientes que no puedan acogerse a una solución alternativa de litigios en materia de consumo, el Cliente podrán someter la controversia al Ministerio que ostente la cartera de Energía, cuando se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales, todos los previstos en la Ley 34/1998 y sin perjuicio de las competencias del resto de Administraciones Públicas.

13.8. Enérgya-VM queda facultada para modificar unilateralmente las coberturas incluidas en los servicios adicionales comprendidos en el Anexo al presente Contrato, así como el Proveedor de los mismos. En estos casos Enérgya-VM comunicará este cambio a través de cualquier medio de comunicación previsto en el Contrato, incluida la oficina online, con una antelación de 15 días naturales a la fecha efectiva de la modificación, sin perjuicio de la facultad

que asiste al Cliente de rescindir la prestación de los servicios adicionales en caso de disconformidad con las nuevas coberturas. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada por Enérgya-VM.

13.9. En caso de discrepancia entre la documentación contractual, prevalecerán por este orden: primero las Condiciones Particulares junto con el Anexo de Condiciones Económicas y segundo las Condiciones Generales.

13.10. El presente Contrato se registrará e interpretará por la ley española común. Todas las controversias que puedan surgir en relación con este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia del lugar dónde se realice la prestación del servicio.

14. PROCESO DE PERFECCIÓN CONTRACTUAL

14.1. Ambas Partes convienen la perfección del presente Contrato con los Anexos que procedan según los servicios contratados o exigencias normativas de forma telemática con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio y sus posteriores modificaciones de la misma forma. Para ello, tanto Enérgya-VM como el Cliente acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado mediante el envío de SMS, correo electrónico, claves, códigos y/o otros elementos de seguridad que se pongan a disposición, siempre que se usen con arreglo a los términos que se hayan indicado, permitiendo la identificación de ambas Partes.

14.2. Según el proceso de contratación: Online: una vez el Cliente haya completado en el portal web de Enérgya-VM los datos necesarios para la contratación, deberá aceptar la intervención del Tercero de Confianza y las correspondientes condiciones de la contratación, que podrá descargar. Para ello, el Tercero de Confianza remitirá al Cliente un SMS con un código de operación al número de teléfono móvil aportado en el proceso de contratación. En caso de que se detecte un error en el envío del SMS, se podrá hacer una llamada automáticamente al teléfono móvil del Cliente al que se comunicará el código de operación mediante una grabación de voz o se podrá lanzar de nuevo el proceso, manualmente, al teléfono móvil del Cliente. A la recepción del código, el Cliente procederá a introducir el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de la aceptación del Tercero de Confianza, de las Condiciones de la Contratación. El Tercero de Confianza remitirá un certificado

electrónico acreditativo de dicha aceptación y copia de las Condiciones de la Contratación que han sido aceptadas. El Cliente recibirá este certificado y la documentación contractual en la dirección de correo electrónico que el haya indicado en el proceso de contratación.

14.3. Para garantizar la eficacia jurídica de los procedimientos descritos, las Partes convienen en nombrar a un Tercero de Confianza como parte confiable de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 34/2002, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual.

14.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.10 de la vigente Ley de Firma Electrónica, ambas Partes aceptan que la utilización de los procedimientos hasta aquí descritos tendrá para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato de la Contratación a través de los procedimientos descritos para la perfección de éstas a las realizadas mediante firma manuscrita.

14.5. Para la implementación de los procedimientos descritos con el concurso del Tercero de Confianza es preciso que Enérgya-VM ponga a disposición de Tercero de Confianza la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil del Cliente. Mediante la presente cláusula, el Cliente autoriza a Enérgya-VM para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las Condiciones de Contratación que se perfeccionan. En consecuencia, con lo anterior, el Tercero de Confianza será considerado como un encargado del tratamiento de lo regulado en el artículo 33 de la LOPDGD, con las obligaciones inherentes a esta figura.

14.6. A los efectos de las comunicaciones arriba referidas, las Partes acuerdan que dichas notificaciones se realizarán de forma certificada a las personas en las direcciones electrónicas y número de móvil que hayan facilitado y que figura en las Condiciones de la Contratación.

Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia de la relación contractual, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la Parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

14.7. El Cliente es consciente de los riesgos que lleva aparejada la utilización de redes telemáticas para la transmisión de datos. Enérgya-VM no será responsable de la pérdida, de la alteración o de la difusión de informaciones transmitidas por medio de técnicas telemáticas, que se puedan achacar a fallos en el funcionamiento de estas, a causas fortuitas, a terceras personas o, en cualquier caso, a hechos que no sean imputables a dolo o culpa grave de Enérgya-VM.

14.8. Enérgya-VM no responderá de las posibles consecuencias que se deriven de las interrupciones por mal funcionamiento o sobrecarga de las líneas telefónicas o telemáticas, deficiencias o fallos en los sistemas de seguridad de las redes de comunicación y falta de protección con elementos de seguridad en los dispositivos con conexión a Internet, en la custodia de su teléfono móvil.

14.9. En casos de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados objeto del presente Contrato y siempre que el Cliente se haya puesto en contacto con Enérgya-VM, una vez se proceda a la grabación de la contratación por Enérgya-VM, las Condiciones de Contratación y Anexos si fueran necesarios tendrán la consideración de acreditación del consentimiento. A estos efectos, se entiende que la perfección contractual existe desde el momento de la grabación del consentimiento.

15. INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

15.1. Las Condiciones Generales, Particulares y los Anexos del presente Contrato actúan como información precontractual hasta su aceptación y firma por las Partes de conformidad con el proceso de perfección contractual acordado, momento en el que pasarán a constituir la relación contractual vinculante entre las Partes.

Por Enérgya-VM Gestión de Energía, S.L.U.

Por el Cliente (P.p) Firma y Sello

Nombre y Apellidos:.....
DNI:.....
El firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente Contrato
Fecha:

INFORMACIÓN SOBRE DESISTIMIENTO. Si usted es consumidor (artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007) tiene derecho a desistir del presente Contrato en un plazo de catorce días naturales desde la celebración del Contrato, sin necesidad de justificación alguna. Para ejercer este derecho, deberá notificarnos su decisión a través de una declaración inequívoca o utilizando nuestro modelo de formulario de desistimiento que figura a continuación, aunque su uso no es obligatorio. Para realizar la notificación podrá emplear los medios siguientes: por correo postal: C/ Federico Mompou 5, Edificio 1, 4ª planta. 28050 Madrid, por fax al número: 917223901 por correo electrónico: atcliente@energayvm.es), si recurre a esta opción le comunicaremos sin demora en un soporte duradero la recepción de dicho desistimiento. Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente. Consecuencia del desistimiento: En caso de desistimiento por su parte, le devolveremos todos los pagos recibidos de usted, sin ninguna demora indebida, salvo que haya aceptado que la prestación de los servicios o del suministro de energía eléctrica, según proceda, pueda dar comienzo durante el periodo de desistimiento, en cuyo caso nos abonará el importe correspondiente al periodo para el cual se ha prestado el servicio, en relación con el objeto total del contrato.

Comunicación modelo desistimiento

A la atención de: Enérgya-VM Gestión de Energía, S.L.U. C/ Federico Mompou 5, Edificio 1, 4ª planta. 28050 Madrid, Fax: 917223901, correo electrónico atcliente@energayvm.es. Fecha y firma

Por la presente le comunico el ejercicio del derecho de desistimiento del contrato de suministro de energía eléctrica suscrito por mi parte. A continuación, les remito los datos correspondientes al citado contrato:

Nombre y Apellidos		DNI	
CUPS		Fecha contrato	